

**ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

CONVOCATORIA No. 327

SESIÓN VIRTUAL No. AN-CEPJEE-2019-2021-122

FECHA: 28 de octubre de 2020.

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Ab. Alexis Zapata.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Buenos días con todos. Secretario sírvase verificar el cuórum por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señor Presidente. Un saludo a todos los presentes, procedo a constatar el cuórum. Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta Karla Cadena.

Asambleísta Karla Cadena: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta María de Lourdes Cuesta. Asambleísta María de Lourdes Cuesta. Asambleísta Héctor Muñoz.

Asambleísta Héctor Muñoz.: Presente, buenos días.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Rosa Orellana. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta Franklin Samaniego. Asambleísta Franklin Samaniego. Asambleísta Luis Esteban Torres.

Asambleísta Luis Esteban Torres: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Carlos Ortega.

Asambleísta Carlos Ortega: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta José Serrano.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Con su venia Señor Presidente, para volver a tomar lista por favor.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Continúe.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta María De Lourdes Cuesta.

Asambleísta María De Lourdes Cuesta: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta Franklin Samaniego. Señor Presidente tenemos..., existe el cuórum reglamentario para instalar la sesión.

** Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.*

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias Señor Secretario. Informe si hay petición de cambio del orden del día, documentos remitidos por las o los Asambleístas o en su defecto alguna otra comunicación.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señor Presidente me permito poner en su conocimiento que por escrito no nos ha llegado ninguna documentación. Sin embargo, me acaban de contactar en la mañana del Despacho Internacional del Magistrado José Manuel Suárez, Presidente de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de España solicitando que si bien no hizo la confirmación formal, si podría ser posible, participar en la sesión del día de hoy sobre el Tribunal de Cuentas, particular que obviamente no estuvo en el orden del día pero me permito poner a la consideración de todos ustedes por la llamada que acabé de recibir de Relaciones Internacionales de España.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Bueno, en el orden del día está una Comisión General, y esa Comisión General ya está establecida, entonces vamos a incluirle al Señor Magistrado de España para que nos pueda acompañar en esta intervención sobre el debate que estamos llevando a cabo sobre el Tribunal de Cuentas ¿Alguna otra comunicación o cambio del orden del día Secretario?

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No Señor Presidente, no existe ninguna otra comunicación ni misiva.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Dé lectura al orden del día, por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia Señor Presidente.

CONVOCATORIA Número 327, sesión virtual 122.

Por disposición del Asambleísta José Serrano, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley

Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la **SESIÓN No.122** en modalidad VIRTUAL, a realizarse el día **miércoles 28 de octubre del 2020**, a las **09:30** con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Recibir en comisión general para conocer observaciones y aportes del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Estado a:
 - a) Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público.
 - b) Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo.

Hasta ahí el texto Señor Presidente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Primer punto del orden del día Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Uno: Recibir en comisión general para conocer observaciones y aportes del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Estado al Doctor Miguel, constitucionalista y especialista en Derecho Público. Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo.

Hasta ahí el texto Señor Presidente, y me permito informar que los invitados ya se encuentran enlazados.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Suspendemos esta sesión y nos declaramos en Comisión General para recibir a nuestros invitados. Quisiera dar la bienvenida, tanto al Doctor Miguel Hernández, experto constitucionalista y experto en Derecho Público, como al Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario y especialista en Derecho Administrativo; y también dar la bienvenida al Señor Magistrado del Tribunal de Cuentas, quien gentilmente nos ha confirmado su participación para exponer las experiencias del Tribunal de Cuentas en España. Comenzaremos con la intervención del Doctor Miguel Hernández, si usted es tan gentil, Doctor Miguel tendrá entre quince y veinte minutos para su intervención, luego le pediremos que nos permita unos minutos más para algunas preguntas o inquietudes que podrían tener los señores y señoras Asambleístas. Bienvenido Doctor Hernández.

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: Muchas gracias por la invitación, con todo gusto les voy a dar mi punto de vista sobre tan importante proyecto de ley.

Lo primero que debo destacar es que las instituciones del Estado evidentemente están organizadas de una manera que se desarrolla en la respectiva ley de la materia. La Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado son dos entidades estelares de control establecidas con rango constitucional, y en el caso de la Contraloría General del Estado, es una institución que conduce

o lidera el sistema de control de los recursos públicos, según el artículo 212 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Este proyecto de ley, filosóficamente, estoy de acuerdo, porque en el sistema de control, la determinación de responsabilidades, por parte de un organismo de control, puede tener mejores resultados de fondo en la medida en que sea un cuerpo colegiado, que realmente conduzca el sistema de determinación de responsabilidades, de manera que, como dice el proyecto, desde el punto de vista del debate democrático, me parece muy razonable que exista un Tribunal o una institución compuesta por dos salas, donde se debata y se traten los temas del control y la responsabilidad; por lo tanto, conceptualmente, filosóficamente, me parece que es una buena idea.

Segundo, la pregunta del millón es si esa filosofía o conceptualización tiene piso jurídico o no. Yo creo que el proyecto de ley tiene un problema importante y es el hecho de haber concebido al Tribunal de Cuentas como una institución que ocupa el lugar de la Contraloría. Tanto es así, que al final el proyecto de ley habla que, tanto los activos como los pasivos, inclusive el personal, pasan de la Contraloría al Tribunal de Cuentas; evidentemente hay un afán de ocupar el lugar de la Contraloría, por parte del Tribunal de Cuentas. Inclusive en la exposición de motivos, se hace una alusión importante, no expresa, pero sí implícita, en definitiva, a instituir el Tribunal de Cuentas; y si hubiere alguna duda, el artículo primero del proyecto de ley deja claro, el establecimiento y consolidación del Tribunal de Cuentas como un ente que lidera el sistema control de los recursos públicos. Me parece que ahí hay un tropiezo importante porque, primero, la Constitución no le da ese espacio para que una institución sea sustituida por otra; segundo, el proyecto de ley no hace una argumentación jurídica constitucional de por qué razón es viable este proyecto.

Entonces, si nos preguntamos ¿Cómo camina este proyecto? La manera de que este proyecto camine, si cabe el término, es que ese Tribunal de Cuentas, sea un órgano interno de la Contraloría, de manera que, es totalmente legítimo, que la Contraloría General del Estado, establezca un órgano interno a través del cual funciona y opera sus competencias de control y determinación de responsabilidades.

Recalco que, desde el punto de vista del Derecho de la organización, es completamente viable que, la Contraloría General del Estado, institución rectora, establecida en la Constitución, opere funcionalmente, a través de un Tribunal de Cuentas, dividido por salas, y a la vez esa división obedece a conceptos de la materia, es decir, se divide el trabajo en razón de la materia, pero en el Tribunal de Cuentas operaría el ejercicio de las competencias de la Contraloría General del Estado, porque si no es parte de la organización, tal como está concebido el proyecto, ocupa el lugar de la Contraloría institucionalmente; tanto así, que en el proyecto de la ley, a la Contraloría no se la menciona. Además, repito en cuanto a la filosofía sustitutiva, está totalmente determinado que, de la Contraloría, pasarán activos, pasivos y el personal al Tribunal de Cuentas.

Ahora bien, ¿Cómo se soluciona este problema? Yo, me he tomado la libertad de redactar el artículo uno del proyecto de ley, mismo que quedaría de esta forma: *“La presente ley tiene por objeto organizar y regular la funcionalidad de las competencias de la Contraloría General del Estado, a través de un Tribunal de Cuentas, en el cual operará un sistema de control, fiscalización y auditoría con la finalidad examinar, verificar y evaluar el uso y gestión de los recursos públicos, independientemente de que estos sean administrados por entidades, organismos y empresas o instituciones del Estado, o personas jurídicas de derecho privado”*. Es una propuesta que reemplazaría al primer párrafo porque la idea sería que, parte de cómo se llama en el Derecho Público, el derecho de organización, ese Tribunal de Cuentas estructura internamente a la Contraloría, y en definitiva, viabilice las competencias, y esas competencias se ejercerían a través de dos salas divididas en función de la materia. Por consiguiente, como consecuencia de lo señalado, ese Tribunal de Cuentas debería estar presidido por el Contralor General del Estado porque evidentemente es la cabeza visible; además, que el representante del Tribunal debería ser el Contralor General del Estado.

Yo creo que hay un error importante en el proyecto, en el artículo ocho, porque habla de *“ejercer las funciones que la Constitución confiere”*, lo cual está mal, porque en realidad la Constitución no confiere funciones al Tribunal de Cuentas, sino a la Contraloría General del Estado. En definitiva, en esta primera parte, señor Presidente de la Comisión y Señores Asambleístas, hay tropiezos constitucionales, por la forma en que está concebido, forma que es superable, en medida de que el Tribunal de Cuentas pueda ser la cara que le da el funcionamiento al ejercicio de las competencias, lo cual es una función completamente válida, así como el Presidente de la República puede definir los Ministerios de Estado, lo cual es parte de su facultad organizativa de su institución; y asimismo, como se trata de instituciones cuya organización está en la materia, en ejercicio de la lógica facultad organizativa, la ley puede regular en lo fundamental, esa operación, la estructuración y funcionamiento de las salas del Tribunal de Cuentas, dividido por las materias.

Ahora, aparte de este problema, al cual se le debe encontrar una solución para salvar la buena idea del Contralor, hay algunas inquietudes que vale la pena mencionarlas rápidamente.

La primera es que, me parece bien que se dictamine, por parte del Presidente del Tribunal de Cuentas, que debería ser ahora el Contralor, sobre los procesos de contratación pública, que son en licitación. Pero ¿qué pasa a los procesos que tienen menor valor de la licitación, desde el punto de vista del dictamen previo al que se les daría? Segundo, este proyecto establece que si en ciento ochenta días la Contraloría no responde a los reclamos sobre responsabilidades pre determinadas, opera un silencio negativo, es decir, se entiende negado; y me parece que eso es volver a lo que pasaba antes de la Ley de Modernización, cuando si usted pedía algo y no le respondían, se entendía negado el derecho. Me parece que esa parte es equivocada porque va en contra del derecho de petición que ha evolucionado mucho.

Tercer punto importante, la rectificación de errores de cálculo, debe darse en el período dentro el cual no ha caducado la facultad del organismo de control, ni ha prescrito su derecho a cobrar, pero no puede ser sin tiempo porque, a diferencia de la ley vigente, esos errores de cálculo se corrigen dentro del tiempo en el que están vivas las facultades de la Contraloría, aquí se le quita ese período de condicionamiento y no se dice en cualquier tiempo, ya que eso podría dar lugar a situaciones sorprendentes, como que usted tenga de responsabilidad un valor, y en cualquier tiempo se determine un error de cálculo y aumenta, lo cual puede ser favorable, pero en todo caso, eso genera incertidumbre.

También es importante señalar que se debe establecer el derecho a la defensa con una observación determinada en el artículo 47; y también señalar que los intereses, respecto de la responsabilidad civil, deben operar a partir de que se notifica la responsabilidad. Aquí se está poniendo que el interés corre desde que se ha causado el daño, lo que pasa es que si usted establece responsabilidad y notifica, puede ser que el daño se haya causado tres años antes, pero jurídicamente, cuando se establece la obligación es a partir de la notificación, más aún pudiera haber demoras en la recaudación, eso le daría efecto retroactivo a la declaratoria de responsabilidad, vuelvo y digo, debe correr desde que se notifica, no desde que se establece el daño, porque la existencia del daño, en realidad, corre jurídicamente desde la notificación con la responsabilidad, igual concepto cuando hay los intereses de multa, deben cobrar los intereses desde que hay mora en el pago de las multas.

Por otro lado, la Contraloría en el proyecto ha borrado la sección que trata sobre la organización de la Contraloría, y en esa organización está el Contralor, el Sub Contralor, entonces puede ser que otros órganos secundarios desaparezcan, pero la figura del Contralor no puede desaparecer porque es incompatible con la Constitución. Es así que el proyecto ha eliminado la parte de la organización, también ha eliminado la descripción de los conceptos de auditoría de gestión, auditoría ambiental, auditoría de obras públicas de ingeniería y exámenes especiales. Es muy bueno que en la definición de los conceptos, que son vitales en el ejercicio de las competencias, queden definidos en la ley y no estén sujetos a normas secundarias que siempre son variables. Si usted está sujeto a una auditoría por gestión por obras públicas y de ingeniería es importante que la definición quede estructurada en la ley, y la definición no quede en normas secundarias que siempre son completamente variadas.

Yo creo que hay que darle una mirada importante a la ley vigente porque me parece que hay partes que no pueden terminarse, y finalmente hablar de que hay algo importante que en el artículo 31 vigente de la Ley de la Contraloría dice que *“las entidades públicas pueden consultar a la Contraloría”* y la ley dice también que esa respuesta no es vinculante de la toma de decisiones. Yo creo que, cuando una entidad pública consulta a la Contraloría, primero la Contraloría tiene que responder, y segundo la entidad pública que consulta debe aplicar ese criterio; pero la Contraloría no puede dejar de responder a la consulta porque en definitiva es un ejercicio válido que tiene el gestor de la entidad pública para continuar con el ejercicio de sus funciones.

En una línea, me parece que hay que arreglar el tema del Tribunal de Cuentas, planteando que parte de la organización interna de la Contraloría, pero no puede ser que ocupe el lugar de la Contraloría porque si es así, el proyecto sería inconstitucional, pero creo que se debe salvar.

La idea es buena, la discusión de un órgano colegiado que debata temas de fondo, el control de problemas de responsabilidad, me parece que es muy sano, tanto para la democracia, como para la entidad de control, así como también para el administrado que tiene más luces respecto del pensamiento de la entidad de control.

Hasta aquí me intervención.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchísimas Gracias Doctor Hernández. Muy clara y muy precisa su participación, si me permite mi comentario en torno a sus apreciaciones sobre los dos debates que estamos dilucidando en el marco de las reformas de Contraloría, para el uso y gestión de los recursos públicos en nuestro país y la perspectiva constitucional respecto a la validez y pertinencia de las características de esta reforma; y en segundo lugar los temas relacionados al rol del Tribunal de Cuentas dentro del mandato constitucional que establece la Contraloría como instancia para ejercer la fiscalización sobre la gestión y el uso de recursos públicos.

Usted nos ha dado algunas luces importantes en torno al tratamiento que se debería dar para que el proyecto se puede procesar como una reforma legal y no necesariamente como una enmienda o reforma constitucional, lo cual, es algo realmente significativo.

Ahora bien, usted señalaba al final de su intervención que se han eliminado los temas relacionados a cuestiones específicas, como la Contraloría sobre los temas ambientales, temas de obras públicas, etc., como una subdivisión reglamentaria que, actualmente, existe en la ley. ¿Usted considera que no sería mejor tener una ley más general que menos reglamentaria? porque al momento que se excluye alguna de las áreas estratégicas o áreas críticas que entregamos en el país, como, por ejemplo, en este momento, transversalizar el tema de la normativa anticorrupción a la contratación pública específicamente. ¿Usted no considera que sería mejor dejar esto de carácter general para que sea el reglamento el que procese esto?

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: Muchas gracias por la pregunta. Es importante que exista una definición legal, como está vigente ahora, respecto de qué debe entenderse por una auditoría de gestión, que comprende cuál es el objetivo y su filosofía. Lo importante es que si ustedes lo van a controlar respecto de una actividad sepan en qué va a consistir el control, cómo se estructuran los elementos que le pueden desembocar a ustedes en una responsabilidad. Entonces, no es que no signifique ninguna innovación, es bueno y sano para efectos del controlado, que sepa en qué consiste, porque además lo dice el legislador si se define, en qué consiste la auditoría de gestión, de una obra pública, de ingeniería, etc. Así que

no hay filosóficamente, ni desde el punto de vista de los principios, ninguna razón para eliminarlo; y segundo, las leyes tienen que ser lo más auto operativas posibles, es decir, auto suficientes; la tendencia es al revés, a evitar que la operatividad de las leyes dependa principalmente del reglamento de una persona. Lo más importante, tal como lo señala la doctrina, la auto suficiencia de la ley para que pueda ser operativa y dependa al mínimo posible de los elementos, eso es lo que pasa exactamente en la contratación pública. La contratación pública, desde siempre, estuvo gobernada por la ley de la materia de contratación pública y por el Reglamento, pero ahora los problemas que existen mayoritariamente, de acuerdo a mi experiencia, ocurren porque las normas que salen son normas dictadas por el director o directora del SERCOP, que son normas completamente novedosas, diferentes que establecen límites, condiciones, imitaciones, cuestiones que no están en ninguna parte, y las resuelve una persona; no son reglamento de ley, no son ley, son resoluciones de una persona que realmente conmocionan el mundo de la gestión de contratación pública.

Lo importante es que haya lo capital, definido en la norma principal, y ciertas cosas secundarias estén, eso sí, lo secundario, pero no lo principal, ese típico ley macro, que ocurre mucho en Europa, aquí no funciona. Aquí, tiene que ser la ley lo más práctica operativa, sino hay un devaneo respecto de su contenido y un condicionamiento que en el fondo nunca se extingue, parece que el ejemplo de la contratación pública es exactamente lo contrario de lo que debería ser. Las normas capitales deben estar en la ley y el reglamento y las normas secundarias aparte.

Esta ley prevé, como la vigente, y está en la Constitución también, que los organismos de control tienen facultad para regular las materias desde su ámbito de control. La Superintendencia de Compañías, Contraloría, Procuraduría, todas ellas tienen facultad constitucional para regular y eso está recogido en la ley de la Contraloría y en este proyecto de ley.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias Doctor, importantísima su aportación. En realidad, comparto con lo que usted ha señalado en su respuesta. Quisiera consultar si alguno de los Asambleístas quiere tomar la palabra para hacer alguna pregunta. Por favor el Asambleísta Henry Cucalón tiene la palabra.

Asambleísta Henry Cucalón: Buenos días Señores miembros de la Comisión, Señor Presidente, Doctor Hernández. Gracias por su participación y dar claras luces respecto a este tema en la línea de que es positivo ya que tiende a fortalecer el sistema del organismo superior de control y anotar cierto tipo de dificultades, pero al mismo tiempo, aportar con posibles soluciones, aludo eso.

En esa línea, estimado Doctor, si usted dice que una de las salidas es mantener la figura constitucional de la Contraloría, inclusive tomando en cuenta que el Contralor es designado mediante una selección y/o concurso público de méritos y oposición, actualmente el Consejo de Participación; y a lo mejor, si se aprueba la reforma, competencia que será asumida nuevamente por la Asamblea

Nacional, y usted indica, al mismo tiempo, que estos Tribunales estarían bajo la organización de la Contraloría supeditados al Contralor, por figura constitucional; si usted revisa el proyecto, se ve que los integrantes de este Tribunal tienen variada composición, vienen de una delegación de la Asamblea, del Presidente de la República, entre otros ¿Usted cree que estando debajo del Contralor se debería mantener esa estructura subordinada jerárquicamente, parte de la organización interna del Derecho de Organización que usted cita, cabe hacer inclusive delegados de entes que tienen hasta mayor nivel jerárquico de competencias que el mismo superior que es el Contralor? O sea, organizacionalmente, el Contralor tendría dos Tribunales supeditados a él, cuya designación proviene del primer mandatario, del poder legislativo, entre otros. ¿O podría, en el concepto, mantenerse el Derecho organizacional, a lo mejor, cambiando la forma de designación de este Tribunal, ya sea desde el mismo Contralor, o a través de otro tipo de mecanismo que no lo tengo claro ahora mismo. Quería dejarle esa situación, estando de acuerdo en el concepto para salvar el tema constitucional ¿Cómo quedaría o cómo sería viable la designación de este Tribunal supeditado al Contralor? Muchísimas gracias por su participación.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias Doctor Hernández, si es tan gentil.

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: Con todo gusto, mire, lo realmente rescatable y digno de encomio de la propuesta del Contralor, es que justamente él no va a ser el determinante, sino que va a ser una entidad que tiene una conformidad plural, porque de lo que se trata de hacer es que de una sola persona no dependa la esencia de control ni la determinación de responsabilidades, es decir, es completamente válido que haya otros sujetos de diverso origen: de la ciudadanía, del Presidente, mismos que están dentro de este proyecto, porque ellos se incorporan y hay una división del trabajo, es decir, eso es lo más rescatable. El Contralor dice: mire, yo no soy la estrella, sino el Tribunal de Cuentas que se divide por salas, en la medida que sea posible por la materia.

Por otro lado, el órgano rector más importante y determinante es el Pleno, es decir, la conformación de todos los miembros del Tribunal de Cuentas, que debe ser el que hace las definiciones, el que aprueba las responsabilidades, sería la Sala, y el que aprueba el recurso de revisión, si es que ha habido algún error, es decir que, lo interesante y democrático de este tema es que hay un órgano conformado por el Pleno, que es la última voz materia de control y responsabilidad, y no una sola persona, es decir, que no tendría soporte filosóficamente que el Contralor lo asigne porque seguiríamos en lo mismo, y es lo que el Contralor quiere eliminar, que él no sea a estrella, sino que haya un criterio plural, porque realmente asuntos de fondo no depende de una persona, sino de un órgano colegiado.

Otro aspecto importante que tiene este proyecto es la división de la materia, es sano que haya diverso origen porque eso hace que no dependa de una sola

persona; y desde el punto de vista de jerarquía, digamos que el Contralor es la máxima autoridad administrativa, pero lo de fondo, lo resuelve el Pleno constituido por todos los miembros en las cuestiones previas y las respectivas salas divididas en razón de la materia. Yo no veo, desde el punto de vista constitucional, un tropiezo en que haya un órgano de diverso origen que digamos que, jerárquicamente, esté supeditado; pero en lo de fondo no, porque esto lo resuelve el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Asambleísta Henry Cucalón: Doctor una cuestión. Señor Presidente, por favor.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Por favor Asambleísta.

Asambleísta Henry Cucalón: En resumen y para darle viabilidad, usted nos dice, mantengamos la figura del Contralor y la Contraloría como está en la Constitución, inclusive su forma de elección, y se adiciona un Tribunal de Cuentas con la forma de designación plurales y que no dependen del Contralor, y así subsiste constitucionalmente el tema. Tenemos una institución fortalecida, ya sea en su máxima autoridad administrativa, elegida por concurso o por selección; y también autoridades que salen fuera de su seno porque son de designación plural. En pocas palabras, lo jerárquico, por así decirlo, y el Tribunal, todos son elegidos de otra manera, es decir, no son innatos de la misma Contraloría, por así decirlo.

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: No se deben a la cabeza, se deben a lo de fondo. Y por último, topando una línea final, cabe mencionar que usted como un controlado puede discutir con varias personas con las que deciden, con el Pleno, con las Salas; no solamente un auditor es el que define su situación. Usted puede, democráticamente, hablar, plantear un estrado y defenderse, eso es completamente sano y democrático, como una situación de fondo que atiende a las necesidades de las personas.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchísimas gracias Doctor, seguramente le estaremos molestando más adelante, una vez que tengamos más avanzado el debate y ya con varias observaciones que seguramente van a fortalecer este proyecto de ley. Muchas gracias Doctor Hernández.

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: Le voy a pasar unas fotos con mis observaciones y también con el texto que planteé al artículo uno y al artículo tres, por si acaso le sirve.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Doctor. Quisiéramos dar la bienvenida ahora al Doctor Benalcazar, docente universitario, especialista en materia contencioso administrativa para que nos permita escuchar sus experiencias y opiniones, ya sea sobre la actual estructura de la Contraloría como tal, su eficacia, eficiencia, y al mismo tiempo las inquietudes que pueda tener sobre el proyecto de ley como tal. Bienvenido Doctor Juan Carlos Benalcazar.

Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo: Buenos días Doctor Serrano, Señores miembros de la Comisión ¿Cuánto tiempo tengo? Veinte minutos entiendo.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Entre quince a veinte minutos Doctor, si es tan gentil; luego de eso, le molestaremos con algunas preguntas que puedan tener los Señores y Señoras Asambleístas.

Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo: Con mucho gusto, yo saludo las observaciones del Doctor Hernández y las hago propias, yo entonces voy a pasar a algunas cuestiones que veo que faltan en este proyecto. Dada la experiencia nacional, que estamos viviendo en nuestro país, y la manera cómo se comporta actualmente la CGE, es necesario que este debate vaya entre dos aspectos. Primero, la Contraloría debe replantearse como un mecanismo de control de la corrupción en todos los aspectos, porque no es solo una corrupción económica; debe plantearse como un mecanismo de control de la corrupción, y hay fundamentos constitucionales e internacionales que ambientarían esto, y por otro lado, también debe existir un control lleno de garantías. La garantía del controlado y el control de la corrupción.

Lamentablemente, por la experiencia profesional, no deseo de ninguna manera, referirme en términos malos a esta institución indispensable, pero si lamentablemente, la experiencia profesional demuestra informes de Contraloría absurdos y un elevado grado de derrota de Contraloría ante los Tribunales, lo cual demuestra demasiados errores y problemas.

Lo primero que observo es la composición del Tribunal de Cuentas, ya que no existe un funcionario que provenga del organismo de planificación. La Contraloría General del Estado, para hacer control financiero y de gestión, que es la función que tiene, debe tener un componente, una persona que haya participado que venga de un órgano competente en la planificación y presupuestación. Para poder hablar del control de gestión se necesita también tener conexión con el sistema de planificación y presupuestación, sino ¿cómo se evalúa la gestión? ¿Cómo se evalúa el buen uso de los recursos financieros? Es necesario que dentro del Tribunal de Cuentas exista un miembro que provenga del organismo de planificación del Estado.

Segunda cuestión, es la ausencia de al menos cuatro principios que, a mi criterio, deben guiar la labor del control: La independencia, la imparcialidad, el carácter exclusivamente técnico y el carácter reglado de la actividad de la Contraloría, nada de discrecionalidad, es un órgano técnico, imparcial, independiente y su actividad es reglada. El carácter reglado y técnico vienen a satisfacer, por una parte, a necesidad de lucha contra la corrupción, y por otra parte, la garantía del controlado. Estos cuatro principios se conectan con la necesidad de garantizar al controlado de sus derechos y velar por el control de la corrupción.

Por otro lado, me llama mucho la atención que se haya hablado de inhabilidades, pero o se expresen requisitos para el tema de formar parte del Tribunal de

Cuentas, yo me permito proponer que la Contraloría, cree un órgano interno denominado Tribunal de Cuentas, con lo cual estoy de acuerdo con lo manifestado por el Doctor Miguel Hernández, para garantizar esos cuatro principios, debería mostrar probidad notoria y someterse a tacha ciudadana. La persona que integre el Tribunal de Cuentas debe tener una vida absolutamente limpia, segundo, debe ser una persona educada, debe tener título de cuarto nivel en Derecho, Economía o afines; además de eso, no debe haber tenido dirección en los partidos políticos, esto no parte de ninguna teoría, parte de la observación de la realidad de nuestro país. Lamentablemente, no podemos permitir que un miembro del Tribunal de Cuentas haya sido parte de la dirigencia política, tiene que ser una persona absolutamente independiente e imparcial; no debe tener ningún compromiso con nadie, sino, no se puede realizar este control.

Dentro de esta línea, falta también conectar a la nueva ley con la Convención Americana sobre la lucha contra la corrupción y con algunas normas de la Constitución, que es lo que verdaderamente hace falta. Hay una norma constitucional que está olvidada, y es el artículo 206 que habla sobre la rendición de cuentas, que es parte de la función de transparencia, el cual habla sobre promover la responsabilidad ciudadana, la transparencia, la equidad, la participación.

La Contraloría General del Estado debe ser parte de este sistema de rendición de cuentas ¿En qué sentido? La Contraloría, especialmente, en este Tribunal, debería tener una competencia para examinar o exigir rendición de cuentas, no como algo aleatorio, sino como obligación a final del periodo, o a final de las grandes autoridades, quienes deberán rendir cuentas de manera obligatoria al Tribunal de Cuentas, misma que debe ser aprobada. Estamos poniendo unos frenos severos a este malestar, la rendición de cuentas debe plantearse también al Tribunal de Cuentas, el cual tendrá material para planificar sus programas anuales de control con auditorías de exámenes especiales. Esta es una manera de conectar a la institución con las disposiciones de la Constitución y con las disposiciones y compromisos del Ecuador con la Convención Americana sobre la Lucha contra la corrupción.

Por otro lado, sobre las inhabilidades, y me causa sorpresa que solamente se refiera al cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y Presidente o Vicepresidente de la República. Yo prefiero establecer primero requisitos, en lugar de inhabilidades. El tercero menciona: *“Quien tenga o hubiese tenido en los diez años anteriores a su designación, contratos con el Estado”*, esto me parece que es un requisito excesivo, puede violar el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece el derecho a ocupar cargos públicos, este tiempo debería reducirse. También en las inhabilidades, no haber sido contratista incumplido, me parece que falta por ejemplo.

De igual manera, me permito indicarles que la lectura de las competencias del pleno y de las dos salas puede darse lugar a la duplicación de funciones, creo que es necesario replantear la función del Pleno, la cual es mucho más elevada

que otras funciones que están muy bien planteadas, como por ejemplo, el examen del Tribunal de la cuenta única del Tesoro Nacional, la excepción de la rendición de cuentas de los altos funcionarios y líderes políticos, la aprobación de los planes anuales de control; y sobre todo, para garantizar y hacer efectiva las defensas, el Tribunal de Cuentas debería ser la autoridad que conozca los recursos de revisión. Y las cuestiones contempladas en los numerales tres, cuatro, seis, siete, del artículo ocho, que es la determinación de responsabilidades, auditorías, la legalidad de gasto, creo que debe ser encargado de todos estos temas más operativos, a la Sala de auditoría y sala de determinación de responsabilidades; y el Tribunal de cuentas debería tener funciones de revisión, planificación de las actividades de control y control de las altas esferas del poder. Me permito indicarles que en el ejercicio, puede haber duplicidad de funciones, un poco de desorden al momento de compaginar estas normas: tres, cuatro, seis y siete, con las funciones de las salas. Otra observación es que no se debe duplicar las funciones.

Una cuestión de gran interés que va hacia el tema de la defensa del controlado, partiendo de una alarma por los problemas de corrupción, debemos partir de la realidad que la Contraloría, lamentablemente, ruego me disculpen la sinceridad, pero creo que este es el espacio en el que se puede hablar, desde el punto de vista de la experiencia, para bien del país, la Contraloría se ha vuelto una entidad de persecución política e inquisición; no me refiero a ningún gobierno, ni a ningún partido; yo hablo desde una perspectiva profesional y académica, eso es lo que debe erradicarse de la Contraloría. Por ello, es necesario que exista y se establezca el carácter reglado y no discrecional de la actividad de la Contraloría, su independencia, imparcialidad y que esto se instrumente a través de las posibilidades de defensa del auditado.

Ya me he referido al recurso de revisión que debe ser competencia de un órgano colegiado, como es el Pleno del Tribunal, y en el caso de la determinación de responsabilidades, se debe establecer que la carga de la prueba de la responsabilidad recae en la contraloría y no en el controlado, porque si no, no tiene coherencia alguna hablar de la presunción de legitimidad consagrada en el artículo 28 de las operaciones y actividades realizadas por las instituciones. La carga de la prueba es de la Contraloría.

Segundo, reforzar el debido proceso en la parte de determinación de responsabilidades administrativas y civiles, no hay ninguna referencia al requisito de motivación, que en este caso es uno de los grandes errores de la Contraloría, la falta de motivación y fundamento de gran cantidad de glosas y resoluciones que emite, por ese es frecuentemente derrotada en los Tribunales.

Tercero, la prueba y el debido proceso de cualquier tipo de infracción. Todo el procedimiento de determinación debe ser de acorde al artículo 76 de la Constitución, al consagrar una serie de mecanismos que permiten el derecho a la defensa y la información de lo que se va auditar; la posibilidad amplia de defensa y prueba, la motivación y la posibilidad del recurso de revisión.

Por otro lado, la responsabilidad de los auditores debe cambiarse. Yo tengo un dato que viene de un amigo de la Contraloría, solo una vez un auditor ha sido responsabilizado por el mal manejo de sus competencias. En mi experiencia profesional les puedo decir que podría haber muchos más. El auditor, sin darle la autoridad necesaria para llevar su función, debe declararse que es reo de temeridad o mala fe, que puede ser declarado judicialmente, y debe ser responsable por los daños y perjuicios causados.

Yo parto, más desde un punto de vista teórico, de la práctica profesional, insisto es necesario cambiar el problema de la cultura organizacional de la contraloría. Un alumno de la Universidad Andina de la Contraloría me dijo, “no se gana, pero se glosa”; debe hacerse control con responsabilidad, pero también garantizar el control de la corrupción.

Yo creo que al proyecto le faltan algunas cosas, en primer lugar, acoplarlo al sistema nacional de lucha contra la corrupción, al sistema de rendición de cuentas de las altas autoridades, también es necesario establecer los principios que guían al control, establecer una persona que pertenezca al órgano de planificación y ... nacional, y para hacer práctico el control financiero y de gestión, se debe exigir requisitos severos a los miembros del Tribunal de Cuentas, además de establecer el papel del Pleno como un papel de alta dirección del control y como un organismo de tutela de revisión de la actividad que hacen las Salas de auditoría y determinación de responsabilidades, con estricto apego al debido proceso.

Estoy totalmente de acuerdo, salvo un detalle con el Doctor Miguel Hernández, y es sobre el silencio administrativo; con su venia doctor Hernández, tengo una discrepancia, yo creo que la única excepción que cabe al silencio positivo, es en esta materia porque estamos luchando contra la corrupción, aquí no se puede aceptar. Si estamos luchando contra la corrupción, y no se contesta a una persona que ha impugnado una determinación de responsabilidades, se entiende aceptada la impugnación; y aquí entra en juego un valor más alto, que es el interés de la lucha contra la corrupción y el interés público, y aquí no debería existir silencio positivo, sino silencio negativo; salvo ese detalle, el resto estoy muy de acuerdo con lo que ha dicho el Doctor Miguel Hernández y agrego lo que ya he dicho.

Muchas gracias por su atención e invitación.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Doctor Benalcazar, realmente muy importante su intervención, sobre todo cuando nos ha mencionado que hay dos aspectos que se deben tomar en cuenta obligatoriamente en este proyecto de ley, que están relacionados a replantearse a la Contraloría como una instancia que directamente esté involucrada en la lucha para el control de la corrupción en todos los aspectos, ya que no solamente existe corrupción en ámbito económico; y la segunda, en relación a las garantías que deben tener las partes para que se respete el debido proceso en las instancias administrativas de la Contraloría. Nos ha señalado cuatro principios que son importantes, que deben establecer la estructura de una

norma alrededor de la Contraloría, el Contralor y sus funcionarios, que son la independencia, imparcialidad, carácter técnico y carácter reglado de esta instancia para evitar o dejar al mínimo cualquier aspecto relacionado con la discrecionalidad.

Hay colegas Asambleístas que desean realizar algunas preguntas. Primero me había pedido la palabra el Asambleísta Carlos Ortega, y enseguida el Asambleísta Héctor Muñoz. Asambleísta Carlos Ortega tiene la palabra.

Asambleísta Carlos Ortega: Gracias Señor Presidente, compañeros legisladores. Señor Presidente quiero sumarme a la alternativa planteada, en su momento por el Doctor Hernández, en la que podría permitirnos llevar a buen puerto este proyecto de ley sin vicios o ruidos de constitucionalidad; por lo expuesto colegas Asambleístas, siendo el interés de la Comisión de dar trámite idóneo de este proyecto de ley, quiero mocionar que durante el tratamiento de este proyecto de ley se considere al Tribunal de Cuentas como un organismo interno de la Contraloría General del Estado, estableciendo atribuciones claras que sean compatibles con nuestro diseño de institucionalidad. Señor Presidente solicito que al momento oportuno se dignen en considerar mi moción y someterla a votación.

Aquí el texto de la moción: *“Que durante el tratamiento del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en la elaboración del informe para primer debate se desarrolle textos alternativos que ubiquen al Tribunal de Cuentas como una instancia dentro de la institucionalidad de la Contraloría General del Estado, desarrollando atribuciones y deberes específicos para los procesos de auditoría y determinar las responsabilidades”.*

Hasta aquí mi intervención Señor Presidente. Muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Doctor Benalcazar, si es tan gentil.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señor Presidente, el Asambleísta Carlos Ortega termino la intervención proponiendo una moción.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Sí, tenemos que retomar la sesión porque estamos en comisión general, para que, dentro de la sesión, colega Asambleísta, dentro de la sesión, se presente la moción, una vez terminada la comisión general, si es tan gentil. Terminamos la Comisión general, inmediatamente le damos la palabra para que usted plantee la moción.

Asambleísta Carlos Ortega: Perfecto

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: ¿Algún comentario Doctor Benalcazar sobre la moción planteada por el Asambleísta Ortega?

Doctor Juan Carlos Benalcazar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo: Es importante, definitivamente, además de los textos alternativos, enriquecerse también con otras propuestas, en verdad, yo estoy

muy de acuerdo con el Doctor Hernández en esto, también hace falta, como ya había indicado, replantearse el papel de la Contraloría en los aspectos de lucha contra la corrupción, aspectos de garantías, evitar la duplicación de las funciones y acomodarla al sistema de rendición de cuentas.

Es verdad, el proyecto es bueno, con algunos errores; la idea es buena, pero es necesario seguirla replanteando también. Es mi opinión sobre lo que ha dicho el Señor Asambleísta.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Doctor, el Asambleísta Héctor Muñoz tiene la palabra.

Asambleísta Héctor Muñoz: Muchas gracias Señor Presidente, señores colegas nuevamente buenos días. Un saludo a los invitados, me parece que han sido dos exposiciones muy claras, muy interesantes. Doctor Benalcázar me parece que es muy importante todo este análisis que se hace sobre el fondo de la propuesta, el tema de los requisitos me parece que es fundamental y que falta dentro de la propuesta. La pregunta puntual es saber cuál es su criterio respecto de la propuesta, tal como está tiene vicios de constitucionalidad por temas puntuales; yo le escuchaba al Doctor Hernández que la propuesta para sortear este tema de la constitucionalidad es dejar que el Contralor sea elegido tal y como está actualmente en la Constitución, a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y que los otros miembros del Tribunal que sean electos tal cual se ha establecido. Sin embargo, lo hemos discutido también acá, y eso es lo que quiero saber cuál es su criterio. Dentro de las funciones de la Asamblea, no se encuentra en la Constitución, la de poder elegir a los miembros que van a ser parte del Tribunal de Cuentas. Desde mi punto de vista, la propuesta del Doctor Hernández no podría sortear este asunto, entonces le digo que, volver, digamos, un paso atrás, me parece que esto es fundamental para seguir con el tratamiento de este proyecto de ley, porque si nosotros no encontramos una salida a estos vicios de constitucionalidad, mal podríamos seguir trabajando en el fondo de la propuesta, si esto no se corrige; esto para evitar que exista un veto por parte del Ejecutivo de inconstitucionalidad, o peor aún, eventualmente una demanda de constitucionalidad presentada ante la Corte Constitucional. Quisiera saber cuál es su criterio respecto de estos vicios de constitucionalidad. Muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Doctor Benalcázar, si es tan gentil.

Doctor Juan Carlos Benalcázar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo: Muchas gracias por la pregunta, efectivamente, es esencial. El vicio del que hablaba el Doctor Hernández, fue muy prudente y diplomático, efectivamente, puede haber una objeción constitucional, el eliminar al Contralor o eliminar a la Contraloría, simplemente eso es cambiar la estructura de una de las funciones del Estado, y eso es un grave problema, pero más que nada, creo que se fortalece la Contraloría, no se trata de borrar y cuenta nueva, sino de mejorar y superar los errores; y la propuesta de que sea el Contralor la máxima autoridad de la Contraloría y haya un órgano colegiado, permite

verdaderamente ejercer un control financiero y de gestión bastante razonable, racional, y no sometido a una sola persona, es decir, en la exposición de motivos hay un claro conocimiento de la necesidad de ello.

Creo que el escollo constitucional se solucionaría así, a través de mantener al Contralor como máxima autoridad de la Contraloría y crear dentro de ella un Tribunal de Cuentas con sus dos salas. En aspectos puntuales, más a detalle, yo extraño principios del debido proceso en la determinación de responsabilidades, es necesario establecer en la Ley Orgánica de la Contraloría, un procedimiento de determinación de responsabilidades donde exista todas las garantías del 76 de la Constitución, y que sean respetadas; y muy especialmente exigir a motivación de las resoluciones, caso contrario, se está con un riesgo de violación de derechos fundamentales.

En lo que se refiere a los requisitos, ya me he referido a un requisito que puede estar obstaculizando el derecho de ocupar funciones y cargos públicos que es exigir diez años no tener contratos con el Estado, además, creo que se podría suplir exigiendo los requisitos relacionados con la imparcialidad, carácter técnico, reglado e independencia; se podría subsanar perfectamente.

Por lo demás, es bastante conforme con la Constitución siempre y cuando se cumpla con el aspecto de organización que menciona el Doctor Hernández, y se añada un procedimiento de determinación de responsabilidades en el cual se respete absolutamente el artículo 76 de la Constitución, y muy especialmente la motivación; es decir, falta para que esté de acuerdo a la Constitución ese diseño y la conformidad de las garantías.

Si es que está satisfecha su pregunta Señor Asambleísta, o si tiene alguna aclaración, con mucho gusto.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Doctor Benalcazar. Tiene la palabra el Asambleísta Carlos Ortega, con quien cerraríamos esta importante participación del Doctor Benalcazar. Asambleísta Carlos Ortega.

Asambleísta Carlos Ortega: Gracias Señor Presidente. Gracias Doctor Benalcazar. Usted ha puesto en la mesa un tema fundamental, pero poco analizado, que es la responsabilidad de los auditores, el COIP no establece sanciones penales específicas para los auditores que han facilitado los vergonzosos actos de corrupción. Mi pregunta ¿Usted considera que es necesario plantear un tipo penal específico de responsabilidad para los auditores? ¿Conoce usted cuál es la experiencia internacional en este sentido? Esa sería mi pregunta Doctor Benalcazar.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Por favor Doctor Benalcazar, si es tan gentil.

Doctor Juan Carlos Benalcazar, docente universitario, especialista en Derecho Administrativo: Con mucho gusto. Yo lo he planteado, pero lo planteo también diciendo que hay que tener muchísima prudencia al momento de

establecer esa responsabilidad. El auditor de contraloría, como todo funcionario, debe ser responsable. Establecer un delito, hay que tener mucha prudencia porque la tipificación de delitos puede dar un efecto de que la persona corrupta, perdón que sea tan franco.

El corrupto va a tratar de atacar al auditor, ese es un riesgo que no podemos correr. Si queremos combatir contra la corrupción, tenemos que darles una responsabilidad, tenemos que pensar que el auditor es responsable, pero no establecer mecanismos que anulen la posibilidad del combate contra la corrupción que es el que más interesa. Yo creo que pensar en delitos es muy delicado en este caso.

Si en responsabilidades administrativas y civiles, cabe la posibilidad que declaren esa responsabilidad, por denuncia del ciudadano, o en un juicio contra la Contraloría, permitir que sea el Tribunal Contencioso Administrativo o la Corte Nacional de Justicia quien establezca, la corte o los tribunales, que sean los que determinen, así como se ha establecido, en el caso de los jueces, algo análogo, que sean los tribunales superiores los que determinen un error inexcusable o manifiesta negligencia o dolo, también sean, o el Tribunal de Cuentas o el Tribunal de lo Contencioso o la Corte, establezcan a denuncia o de oficio la responsabilidad del auditor, cuando la Contraloría haya sido derrotada en juicio, para con esto educar un poco esa cultura organizacional bastante deficiente que tiene la Contraloría. Eso obligará que el auditor sea más responsable en su labor y que no esté asumiendo un papel de la santa inquisición de Torquemada o de persecución política, es decir, tratamos de fomentar el combate contra la corrupción de una manera responsable; esa es la idea que quiero manifestarles. Combate severo, pero de manera responsable y no como sucedía en la Edad Media con la Santa Inquisición o la cacería de brujas, eso les pediría a ustedes como ciudadanos que lo tomen en cuenta, porque la Contraloría está cometiendo muchos errores.

Muchas gracias por su atención.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias por su atención nuevamente al Doctor Benalcazar, seguro más adelante, nuevamente le estaremos molestando con su participación una vez que tengamos más avanzado el proyecto de ley y debate que estamos llevando a continuación.

Finalmente, quisiera agradecer la presencia del Doctor José Manuel Suárez, el presidente del Tribunal de Cuentas de España, agradecerle en realidad por haberse tomado el tiempo de poder conversar en la mesa de la comisión de justicia del Ecuador y decirle Doctor, tendrá un tiempo entre quince a veinte minutos para su exposición y darnos a conocer su experiencia, debilidades y fortalezas que han tenido en España, alrededor del cuerpo colegiado que usted preside. Bienvenido Doctor.

Doctor José Manuel Suárez, Presidente del Tribunal de Cuentas de España: Buenos días, muchas gracias por la atención que tienen al pedir que colabore

con ustedes, desde la otra parte del Atlántico de España y espero que estén ustedes dentro de lo mejor posible, con este problema que tenemos en el mundo. Como ustedes saben, en Europa hay una segunda ola de pandemia que nos afecta de una forma terrible. Voy a dar unas cuantas ideas, voy a procurar atenderme estrictamente al tiempo que me ha dado el Señor Presidente y al mismo tiempo daré algunas opiniones y algunas referencias en cuanto a lo que es el Derecho Español y que históricamente, siempre ha tenido un Tribunal de Cuentas, es decir, un órgano de carácter colegiado, no unipersonal.

Yo siempre he sido partidario, no solo porque la legislación española lo establezca, de que es mejor un órgano colegiado porque el control de la fiscalización y auditoria de las cuentas públicas, inclusive las responsabilidades contables, se realiza en forma de debate, es decir, no recae toda la responsabilidad de la decisión última en una sola persona, y por lo tanto, es mucho más difícil que tenga lugar a un acto de arbitrariedad, porque una sola persona podría incurrir en un acto de arbitrariedad, sin embargo, el órgano colegiado se caracteriza porque existen controles mutuos entre todos los miembros. Es muy complicado hacer un acto de arbitrariedad cuando se trata de siete personas o, como en el caso español, somos doce concejeros en este Tribunal.

Voy a hacer algunas pinceladas del proyecto de ley que he leído con detenimiento y que me gusta en términos generales, me parece un buen proyecto de ley, bien pensado, elaborado, en algunos puntos, como siempre, y para eso está la labor parlamentaria y la labor de otras instituciones, puede ser mejorable, como todas las leyes, porque todas las leyes son mejorables o susceptibles de cambio legislativo, pero en general me gusta.

¿Por qué han existido dos sistemas de control en el mundo de las cuentas públicas? El de la Contraloría General del Estado, como persona responsable; y el sistema colegiado, pues muchas veces ha sido por razones históricas, coyunturales, de nuevas Constituciones.

En general, el órgano pluripersonal tiene un origen en el ámbito anglosajón, fundamentalmente en el sistema de Inglaterra tradicional y de los Estados Unidos, y luego se fue extendiendo progresivamente a más Estados, que de alguna forma recogieron la influencia de la Constitución Norteamericana.

Sin embargo, el sistema del Tribunal de Cuentas, es un sistema que prevalece las ideas de Napoleón, que sigue existiendo actualmente en Francia y se extiende por países sobre todo de influencia Francófona, pero también algunos otros que no so de esa influencia pero que han considerado mejor y conveniente establecer un sistema de deliberación colegiada para el control de las cuentas públicas.

¿Qué es lo primero que veo en el proyecto de ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de Ecuador? La regulación del control interno, en España, está separado totalmente del control externo. El externo está en el Tribunal de Cuentas, y el interno está en una ley general presupuestaria que regula la

intervención general del Estado en España, que es distinta; por su puesto, esa intervención general del Estado puede ser controlada por el Tribunal de Cuentas, que controla todos los ámbitos de la administración, sin excepción alguna.

Por otro lado, los fines de la institución que se manifiestan en el proyecto de ley, el primero, me parece que se adapta general y totalmente a las exigencias de un órgano de control interno de fiscalización y de auditoría.

La primera finalidad es asegurar la autonomía e independencia de funciones, de tal manera que nadie pueda reprochar dependencia de alguien o de algo, sino que de manera verdadera se trate de un Tribunal que se encargue independientemente de controlar la regularidad de las cuentas públicas, y del funcionamiento económico del sector público.

La segunda característica es la profesionalidad y el sustento técnico del desempeño. La real independencia exige conocimiento científico y medios adecuados para el debido cumplimiento de la función de control de las cuentas públicas sobre la rendición de cuentas efectuadas, precisa el proyecto cualidades propias de una moderna institución, en tanto, que de una parte, la falta de adecuada preparación para la función de control impediría el extracto, fiel y neutral control; y de otra, los resultados de un control interino o no profesional, redundarían en la pérdida de prestigio de la institución, así como en su fiabilidad, una adecuada y moderna prohibición de medios técnicos, electrónicos y su mantenimiento completarán un adecuado funcionamiento del Tribunal.

Como ustedes saben, había un clásico español de la Edad Media, “El poderoso Caballero”, que es don dinero. En definitiva, todo esto exige inversiones, porque llevar a la práctica todos estos principios exige inversiones.

Hay un principio que contiene el proyecto de ley y se atempera totalmente a las exigencias que deben exigir, y es el que consiste en la inexistencia de condicionamientos políticos o personales, así se establece la garantía de la no dependencia política, sin que se tengan que seguir instrucciones de tal naturaleza; se exige la autonomía personal y derivada de un nivel económico que permita la real independencia, sin que existan directrices de carácter personal, grupal o de intereses que se interpongan a la Constitución y la ley, en las funciones propias de control de gasto público.

Escuchaba, hace un momento, y voy a apuntar, sobre el tema de si existe la necesidad de una regulación penal para posibles responsabilidades de Ministros del Tribunal de Cuentas. En el Derecho Español no existe una especial tipificación para castigar excesos, arbitrariedades o corrupciones de estos Consejeros. Se le aplica la regla general de cualquier ciudadano que pudiera incurrir en peculado, cohecho, prevaricato, malversación de fondos públicos, etc.; la única diferencia es procesal y es que se residencia en el Tribunal Supremo en España, la sala de lo criminal, la posible responsabilidad y la investigación de esa responsabilidad.

Otro tema del proyecto de ley es la responsabilidad de las decisiones, compartidas de manera colectiva o plural, tal como se plantea, hace casi imposible la arbitrariedad, como ya he dicho, pues el debate es previo y motivo a la decisión de control, así como la judicial posterior, la designación por un periodo de tiempo amplio, seis años, les otorga la precisa y necesaria garantía de independencia y neutralización. Si bien en España, el plazo es superior, alcanza los nueve años, es la regla general de todos los órganos constitucionales. En el caso del Tribunal Constitucional Español no es renovable; en el Tribunal de Cuentas sí es renovable.

En lo orgánico, qué presenta el proyecto de ley de interés y qué contraste puede haber con algunas instituciones de España. El ámbito subjetivo, quiénes van a ser las personas auditadas, además del control de los recursos públicos de instituciones del Estado, se incluye el control de las personas jurídicas de Derecho Privado. Un breve apunte sobre este ámbito, esto ha planteado algunos problemas en el Derecho Español, hasta el punto de que es excepcional que pueda fiscalizarse a privados, empresas o particulares, porque existe jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el sentido de que los responsables serán los funcionarios o autoridades públicas, bien los particulares cuando perciban ayudas del Estado o subvenciones; en otros casos es complejo. Por ejemplo, si se ha atribuido la gestión del fondo publica una empresa privada y se ha encargado absolutamente de todo, sí que hemos declarado la responsabilidad de esa empresa privada, pero probablemente, luego podría haber problemas en la defensa de los asuntos que haya en los procesos judiciales de establecer cuál es esa responsabilidad, el único punto que conviene sería ese, para evitar problemas posteriores, junto con otro punto que los voy a decir al final.

Nosotros tenemos responsabilidad contable en casos de contratación pública, para los órganos de la administración que no vigilaron los procesos de contratación pública, de concesión de los permisos o de la adjudicación correspondiente.

En cuanto a las inhabilidades de los Ministros auditores que se prevé en la ley, es importante, como se ha dicho obtener el máximo grado de independencia de los miembros del Tribunal, que en principio pueden complementar su participación con la docencia, es parecido en España. Se establece con buen criterio, además que están inhabilitados para ser Ministros, los parientes del Presidente, Vicepresidente de la República, los condenados o llamados o juicio por delitos dolosos públicos castigados con pena privativa de libertad, los miembros inactivos de la fuerza pública, los que tengan intereses o representen los últimos ámbitos objetivos de control o regulación, y quienes en los diez últimos años tuvieran contratos con el Estado. Las inhabilidades que existen en España son partidas, pero en el caso de las relaciones contractuales es absoluta, está prohibida, la presencia de personas que hayan tenido relaciones contractuales empresariales con el Estado o la administración, es decir, en España no es que exista una imposibilidad en un periodo de tiempo, sino que es absoluta, no se puede llegar en un período de tiempo a la condición de consejero.

En cuanto al funcionamiento que se prevé en el proyecto de ley, creo que está muy bien estructurado, es muy parecido al funcionamiento del Pleno del Tribunal de Cuentas, es decir, formado por los siete ministros de la Sala, que tiene lugar en España y países que nos rodean como Portugal, Francia. Tiene una competencia específica variada que no tenemos, pero que eso varía dependiendo de los países; por ejemplo, aquí si controlamos la contabilidad de los partidos políticos, y de las elecciones; en otros países de eso se encarga el tema electoral, en Portugal, por ejemplo, el Tribunal Constitucional es el que controla la contabilidad de los partidos políticos; veo que ustedes en el proyecto de ley plantean algo que me parece opcional y correcto, como es el control y comprobación de las declaraciones comprobadas de patrimonio y también la investigación de posibles datos de enriquecimiento ilícito, lo cual es perfectamente posible, incluso en otros países, Brasil, por ejemplo, el Tribunal Federal tiene competencias penales, y el Tribunal de los Estados de algunos también tienen competencias penales al respecto, eso le corresponde al legislador de cada Estado, con la autonomía correspondiente, establecerlo.

Me parece muy positiva la regulación de las recomendaciones del pleno del tribunal que son obligatorias, mientras que en España no porque tienen que ser aprobados por el Parlamento, los informes; por lo tanto, es el Parlamento quien en definitiva tiene el control de las recomendaciones, lo que nosotros hacemos son auditorías y fiscalizaciones del cumplimiento de las recomendaciones que se han dado a las administraciones, lo que hace de vez en cuando, veamos cómo se consiguen mejoras, y otras que en su caso, darán lugar a posibles responsabilidades.

El Presidente tiene unas funciones similares, bastante importantes en la medida que establece el proyecto de ley, y tiene que usarlas con moderación, pero tiene una buena estructura.

La sala de auditores equivale a nuestra sección de fiscalización en España, es muy similar en cuanto a competencias, y la sala de determinación de responsabilidades es similar a nuestra sala de enjuiciamiento que es la encargada de verificar las responsabilidades contables correspondientes.

Si bien, en el proyecto de ley, se incluye la verificación de responsabilidades administrativas, en España, esa cuestión se atribuye, sin perjuicio de que el tribunal de cuentas pueda comunicarlo a cada órgano de la administración, a los órganos de la administración respectivos, es decir, ellos serían los encargados de seguir la determinación de responsabilidades.

La regulación del procedimiento es correcto, está bien estructurado. Una cuestión curiosa es que las ponencias se turnan, de acuerdo al proyecto de ley, a todos los ministros menos el presidente; digamos que en España el Presidenta también turna el mismo número que los demás consejeros o miembros del Tribunal de Cuentas. En España, además de las ponencias en los asuntos generales, hay muchas reclamaciones del personal del Tribunal y reclaman habitualmente, muy a menudo; pero cada consejero o Ministro auditor, tiene atribuido un sector de la administración en su control. Los consejeros de

fiscalización y auditoría tienen encargado un sector de administración, hay un consejero, por ejemplo, de Ministerios Económicos, otros de Ministerios de carácter político, otros de seguridad social, otro de comunidades autónomas, de municipalidades, etc.; y cada uno de ellos presenta un informe de sus competencias con carácter exclusivo, que es votado por el Pleno.

Para culminar, yo le voy a mandar al Contralor el escrito que he redactado, así también, le mencioné que tendría a su disposición la Contraloría, y ustedes como Parlamentarios, este documento para poder hacer uso del mismo, si les puede servir de algo.

El tema de la prescripción es algo que existe en España, no hay caducidad y prescripción, sino solo prescripción de cinco años.

Se establece en su proyecto que se tendrá el derecho de defensa de forma indiscriminada, esto va a tener un problema práctico, que es: Nosotros tenemos plenamente establecido el derecho de defensa en España, en materia de responsabilidades, es decir, desde el momento en que pueda empezar a pre determinarse, se comunicará a los posibles responsables y puede tener derecho a la defensa, pero en auditoría no se ha conseguido ese derecho, solo se tiene ese derecho a alegaciones porque todavía no existe la verificación de las posibles responsabilidades, se está fiscalizando y determinando qué es lo que ha hecho la Administración correspondiente, si ha actuado bien, mal o regular; pero desde un principio permitirle o no decirlo en el proyecto de ley, podría traer problemas a futuro.

Muchísimas gracias por su atención y un abrazo muy fuerte a todos los hermanos ecuatorianos.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias al Doctor José Manuel Suárez, Presidente del Tribunal de Cuentas de España, sus apreciaciones combinadas entre su experiencia y la experiencia española en el Tribunal de Cuentas, y al mismo tiempo relacionadas con el proyecto de ley debatido en el país, son importantes. Actualmente, estamos en un debate sobre dos ámbitos: Uno, la pertinencia constitucional del proyecto de ley para terminar si es que se requiere una enmienda o una reforma constitucional, determinar si es que se está alterando la estructura del Estado, o si es que requerimos de una reforma orgánica en el país. Por otro lado, la pertinencia de la composición de instancia controladora de rendición de cuentas de nuestro país se fortalece con un Tribunal de Cuentas, y qué es lo que debemos empeñarnos para fortalecer la rendición en cuentas y la lucha contra la corrupción y transparencia sea una realidad que está afianzada a la normativa que tiene nuestro país, que tiene todavía serios vacíos en ese sentido, si bien obviamente, todo depende de la voluntad política de los actores que están frente a las instancias; un cuerpo colegiado siempre va a tener mayor perspectiva de consolidar una gestión más objetiva.

En ese sentido, Presidente usted nos ha señalado el nacimiento anglosajón que tiene la instancia unipersonal, y desde la lógica del código de Napoleón, etc. Que

tenemos para lo que representa el Tribunal de Cuentas, nosotros recibimos a inicios del siglo pasado, la visita de una comisión, la Comisión Kremmer, para verificar cuál era la mejor estructura que se debía implementar en nuestros países, esa misión estaba dado sobre el propio origen y experiencia de la Comisión que era la instancia unipersonal.

Presidente, con estos comentarios quisiera conocer ¿Cuáles considera ustedes que son las principales debilidades que tiene el cuerpo colegiado frente a la estructura unipersonal, y cuáles son las debilidades que la estructura unipersonal tiene frente a la estructura colegiada? Si usted me permite presidente.

Doctor José Manuel Suárez, Presidente del Tribunal de Cuentas de España:

Ya que me permite dar esta opinión, considero que es una opción que responde a la soberanía de cada pueblo, yo no voy a opinar que esté bien una u otra. Yo ya me adelanté que iba a partir del sistema colegiado por convicción, creo que permite un mayor control y mayor cuidado, la evitación de que alguien pudiera tener alguna tentación mala.

El inconveniente principal que tiene el órgano colegiado, como lo hay en todos los órganos, es quizá que es más lento, ya que exige más reuniones, más debate, opiniones; por lo tanto, a veces las ponencias pueden retardarse un poco, tener más lentitud, pero ese se compensa con una buena estructuración, es decir, si existe una Presidencia que fija el orden del día, permite que haya pocos retrasos y que establece calendarios, eso se evita.

Por otro lado, me dice usted el problema de la Contraloría unipersonal que es evidente, yo creo que como en otras ocasiones que han ocurrido, por desgracia, se ha tenido algún caso en el que no fue tan ajustado a derecho y a la ética, el funcionamiento del Contralor; yo creo que eso no ha ocurrido en los países de órgano colegiado, no ha habido mucha corrupción, y eso me hace estar a favor del sistema de colegiación, sin que yo quiera imponer a nadie mis ideas, sino simplemente, ver los pros y los contras. Yo creo que funcionan mejor los sistemas de contraloría colegiadas, con una Presidencia que tenga facultades importantes

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Señor Presidente ¿Alguna pregunta de las Señoras y Señores Asambleístas?

Agradecerle Señor Presidente, pedirle si es tan gentil, en el transcurso de las próximas semanas, estaremos debatiendo el proyecto, si en algún momento se considera pertinente, nos volviera a acompañar en un debate más a profundidad, con temas más concretos, podamos contar con su participación.

Doctor José Manuel Suárez, Presidente del Tribunal de Cuentas de España: Será un placer, muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Esperamos en realidad que también en este tiempo de pandemia, España pueda solventarla adecuadamente y sobre todo, podamos generar lazos de alianzas que nos

permitan resolver este problema de manera equilibrada, equitativa y conjunta. Muchos éxitos y mucha suerte en esta situación tan crítica en la que vive tanto España como Ecuador.

Doctor José Manuel Suárez, Presidente del Tribunal de Cuentas de España: Abrazos a todos. Muchas gracias

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señor Presidente, el Doctor Miguel Hernández había solicitado la palabra.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Mil disculpas doctor Hernández, solo queríamos cumplir con la estructura de los invitados, pero si usted es tan gentil, tiene la palabra.

Doctor Miguel Hernández, constitucionalista y especialista en Derecho Público: Muchas gracias, solo quería hacer una apreciación importante, yo no he profundizado en el tema del silencio administrativo, pero estoy de acuerdo de que, cuando está en juego dinero público, no puede presumirse que la respuesta es favorable, eso es importante; pero tampoco estoy de acuerdo en que se presuma que la respuesta es negativa porque la Constitución establece en el artículo 66 numeral 23 el derecho a recibir respuestas motivadas, esta palabra de la motivación es muy importante porque lo que dijo el Doctor Benalcazar y porque la motivación significa que la entidad pública le argumenta la respuesta, le argumenta respecto de sus derechos, entonces, cuando la Constitución dice que el ciudadano tiene derecho a la respuesta motivada es una respuesta argumentada sobre su situación individual y es importante porque la respuesta motivada va a permitir al ciudadano contra argumentar la argumentación que viene en la respuesta, por eso es que cuando no hay motivación, hay arbitrariedad, entonces lo que no puede faltar es: primero, la respuesta, y segundo, su carácter motivado.

Entonces, si la Constitución establece el derecho a recibir respuesta motivada no puede presumirse que la respuesta es negativa porque no hay respuesta. Entonces, deberían correr los plazos cuando le llegue la respuesta, aunque sea tarde, pero no puede presumirse que la respuesta es negativa porque la respuesta negativa no tiene argumentación, es una ficción, una presunción.

Entonces, no cabe la respuesta negativa porque la Constitución establece el derecho a recibir una respuesta motivada, que es una respuesta argumentada. Si bien no cabe el silencio positivo, tratándose de dineros públicos, porque la falta de respuesta puede hacer que pase al olvido un perjuicio para el Estado, estoy completamente de acuerdo, pero tampoco cabe la negativa porque no es una respuesta real y peor motivada.

Yo creo que sí debe quedar claro que no cabe el silencio positivo y que evidentemente los plazos corren para impugnar cuando le llegue la respuesta, lo que no es similar, esa respuesta, a que no haya respuesta, ese me parece que es el tema de inconstitucionalidad.

Eso nada más, y por lo demás, lo que dice el Doctor Español confirma que la existencia de un cuerpo colegiado es la existencia de un cuerpo de debate y no de una sola persona.

Eso nada más Señor Presidente y Señores Asambleístas.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias Doctor Hernández, muy importante sus precisiones alrededor del silencio administrativo y de la respuesta negativa no motivada, creo que son elementos que hay que incorporarlos a este debate ya a profundidad para que la norma pueda precautelar y proteger el uso de recursos públicos que están siendo auditados y examinados; eso es lo que nos interesa, porque la protección de esos recursos públicos no es otra cosa que proteger derechos de nuestros compatriotas que justamente requieren de esos recursos para ser procesados en un Estado constitucional de derecho, para el tema de salud, educación, seguridad ciudadana, justicia, libre movilidad, vivienda, etc.

Agradecer al Doctor Hernández, nuevamente al Doctor Benalcazar y al Señor Presidente de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de España. Damos por terminada esta comisión general y nos instalamos nuevamente en la sesión, dándole la palabra al Asambleísta Carlos Ortega, quien planteará una moción.

Asambleísta Carlos Ortega: Gracias Señores Presidente, como lo había planteado, mi moción busca que encontremos un camino para la vialidad de este proyecto de ley. Para efectos, he remitido mi moción al Señor Secretario, a fin de que se dé lectura de la misma. Muchísimas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Secretario dé lectura a la moción del Señor Asambleísta Ortega por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia Señor Presidente. Texto de moción Asambleísta Carlos Ortega, que durante el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y en la elaboración de informe para primer debate, se desarrollen textos alternativos que ubiquen al Tribunal de Cuentas como una instancia dentro de la institucionalidad de la Contraloría General del Estado, desarrollando atribuciones y procesos específicos para los procesos de auditoría y determinación de responsabilidades.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Tome votación Señor Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Procedo a tomar votación Señor Presidente. Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Henry Cucalón. Asambleísta Henry Cucalón. Asambleísta María De Lourdes Cuesta

Asambleísta María De Lourdes Cuesta: Abstención.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Abstención. Asambleísta Héctor Muñoz.

Asambleísta Héctor Muñoz: Quisiera fundamentar mi voto, me parece que nos falta todavía argumentos y escuchar a algunos constitucionalistas para poder tener un escenario un poco más claro, así que no estoy de acuerdo con la moción. Voto en contra.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: En contra. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta Rosa Orellana. Asambleísta Franklin Samaniego.

Asambleísta Franklin Samaniego: Abstención.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Abstención. Asambleísta Luis Esteban Torres.

Asambleísta Luis Esteban Torres: Abstención.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Abstención. Asambleísta Carlos Ortega.

Asambleísta Carlos Ortega: A favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: A favor. Asambleísta José Serrano.

Asambleísta José Serrano: Compañero Asambleísta Carlos Ortega, si usted me permite, en realidad creo que nos faltan muchos elementos de debate para llegar a un planteamiento que será muy pertinente y muy importante en su momento, ya que obviamente será el que va a determinar el tema de la constitucionalidad, y más bien preocuparnos en procesar el tema de la reforma orgánica como tal. Si usted me permite, no sé si vamos a tener si quiera el quórum pertinente. Señor Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Tenemos hasta el momento, solo cuatro votos Señor Presidente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Si me permite, justo antes de votar y dar por cerrada esta votación, más bien que hagamos un replanteamiento en la siguiente sesión para poder enfocarnos en el debate y que este criterio muy importante que ha planteado, más bien se asumido en el momento que tengamos elementos de fondo, si usted me permite colega compañero Asambleísta Ortega.

Asambleísta Carlos Ortega: Gracias Presidente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Vamos a suspender la sesión y nos estaremos convocando en el momento pertinente ya que tampoco contamos con el quórum ¿Puede verificar el quórum Secretario?

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia Señor Presidente. Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Rodrigo Collaguazo.

Asambleísta Rodrigo Collaguazo: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta María De Lourdes Cuesta

Asambleísta María De Lourdes Cuesta: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Héctor Muñoz.

Asambleísta Héctor Muñoz: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Rosa Orellana. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta Franklin Samaniego.

Asambleísta Franklin Samaniego: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Luis Esteban Torres.

Asambleísta Luis Esteban Torres: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Carlos Ortega.

Asambleísta Carlos Ortega: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta José Serrano.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Existen ocho asambleístas presentes Señor Presidente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Continúe con la votación Señor Secretario

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Kharla Chávez. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta Rodrigo Collaguazo. Asambleísta Rodrigo Collaguazo está su micrófono apagado por favor. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Karla Cadena. Asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Procedo a tomar su votación respecto a la moción del Asambleísta Carlos Ortega, Asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: En contra, no es el momento.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: En contra. Asambleísta Rosa Orellana. Asambleísta Elio Peña. Asambleísta José Serrano.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Abstención.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Abstención. Señor Presidente, tenemos un voto a favor, dos votos en contra, cuatro abstenciones. La moción no es aprobada.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Procedemos a suspender la sesión y ya les llegará la convocatoria del día viernes a las Señoras y Señores Asambleístas, para continuar con este debate, la ley de contrabando y el proyecto de ley de reformas al COIP para la lucha contra la corrupción. Gracias a las Señoras y Señores Asambleístas. Gracias Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 11:25 se clausura la sesión. Gracias Señoras, Señores Legisladores.

Certifico. -

Abg. Alexis Zapata
SECRETARIO RELATOR